



POLÍTICA y ESTRATEGIA

CARLOS MOLINA JOHNSON

**LA RELACIÓN CÍVICO-MILITAR Y
SU INCIDENCIA EN LAS POLÍTICAS
DE SEGURIDAD NACIONAL: LA
EXPERIENCIA CHILENA**

FRANKLIN BARRIENTOS RAMÍREZ

**LA POLÍTICA ANTITERRORISTA DE
ESTADOS UNIDOS**

GABRIEL DE PAULA

**INTERVENCIONES ARMADAS Y
ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD
INTERNACIONAL EN PERSPECTIVA
COMPARADA: NUEVO ORDEN
MUNDIAL Y EL PERÍODO POS 11 DE
SEPTIEMBRE**

JOSÉ A. PEÑA RAMOS

**LA TECNOLOGÍA MILITAR AÉREA EN
LA LUCHA CONTRATERRORISTA**

CÉSAR ROSS ORELLANA

**LA COOPERACIÓN JAPONESA HACIA
AMÉRICA LATINA, 1992-2003: UNA
APROXIMACIÓN CUANTITATIVA**

Nº 110

ABRIL - JUNIO

2008

**ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS
Y ESTRATÉGICOS (ANEPE)**

Santiago de Chile

LA RELACIÓN CÍVICO-MILITAR Y SU INCIDENCIA EN LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD NACIONAL: LA EXPERIENCIA CHILENA*[∞]

CARLOS MOLINA JOHNSON**

RESUMEN

Las relaciones civiles-militares en Chile, a partir de los años 90, han transitado por vías evidentemente favorables para la sociedad política. Los actores y actos de este proceso han sido variados. Basado en esas relaciones, el desenvolvimiento orgánico constitucional del país ha constituido una experiencia particularmente destacada dentro de otras de la región, concitando de hecho el interés de una serie de analistas de los procesos de transición política en América Latina. No obstante ese interés y las expresiones de este en diferentes publicaciones, muchos de los hitos principales que han marcado la evolución de estas relaciones no habían sido registrados en términos cronológicos. A ello apunta el presente artículo que, en lo fundamental, ordena las situaciones de mayor relevancia que han dado lugar a ese proceso y deja constancia de las manifestaciones prácticas de ese fenómeno que, desde un punto de vista de la práctica, ha permitido conciliar una serie de transformaciones del sector defensa con el concurso de civiles y militares.

Palabras clave: *Relación cívico-militar, seguridad nacional, sociedad política, relación político-militar.*

ABSTRACT

CIVIL - MILITARY RELATIONS AND ITS INFLUENCE OVER THE NATIONAL SECURITY POLICY: THE CHILEAN EXPERIENCE

From the 90's the civil military relations have walked through well paved roads for the Chilean political society. Different actors and

* Ponencia presentada en el simposio "La seguridad nacional en contextos democráticos", organizado por la Presidencia de la República mexicana y desarrollado los días 25 y 26 de octubre de 2007 en Ciudad de México.

** Oficial de Ejército en retiro, alcanzando el grado de General de División, actualmente se desempeña como asesor del Ministro de Defensa Nacional. Posee los grados académicos de Licenciado en Ciencias Militares, Magíster en Ciencia Política y es Doctor (c) en Filosofía. Investigador de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos. Chile. cmolina@defensa.cl

[∞] Fecha de Recepción: 180208

Fecha de Aceptación: 010808

actions have characterized this process. On the grounds of these relations, the organic and constitutional evolvement of the country, can be seen as an extraordinary experience among others within the region. This fact have been of particular interest for the analysts studying the Latin America processes of political transition. In spite of this particular interest and its demonstration through a myriad of essays and papers, most of the milestones that have characterized the evolution of this relationship have not been registered in a chronological way.

This paper is focused in that fact, that basically orders the most relevant situations that made up this process, and lay down positive manifestations of this phenomenon, that from a practical point of view, has allowed to reconcile a number of transformations in the defense sector with the participation of civilians and military.

Key words: *Civilian-Military Relations, national security. Political society: Political-Military Relations.*

INTRODUCCIÓN

Tal como lo señala el título del trabajo, tenemos ante nosotros el compromiso de dar a conocer la experiencia en Chile en cuanto a la incidencia de la relación cívico-militar en la formulación de políticas de seguridad nacional. Ello nos obliga a establecer, primero, una visión conceptual de ambas expresiones y su correspondencia en el campo de lo teórico, no solo dentro de la estructura del Estado, sino además, al interior de la sociedad política. Seguidamente, analizar la puesta en práctica de esos conceptos en una instancia orgánica institucional efectiva, como lo es la estructura política chilena, y los alcances que tal aplicación suscita.

En ese último caso, es decir su aplicación, aun reconociendo que la historia nos demuestra que existen manifiestas similitudes en las organizaciones estatales de los países americanos, puesto que estos países comparten visiones comunes con respecto de la condición republicana de aquéllas, debemos tener presente que la realidad nos señala que esas mismas organizaciones presentan algunos rasgos distintivos que, en lo específico de la seguridad y de la defensa, provocan diferencias con respecto de la organización y funciones de los sistemas de seguridad nacional, las misiones de las Fuerzas Armadas y la condición cívica de los militares (Vid. Molina, 1994), circunstancia que en nada impide nuestro análisis, pero que necesita tenerse en cuenta al momento de efectuar enfoques comparativos asociados a la forma como Chile ha resuelto adoptar sus propias condiciones orgánicas.

Aceptado lo anterior, pasaremos a continuación a revisar los conceptos que fundamentan el interés central previamente expuesto; es decir, las nociones de relación cívico-militar y seguridad nacional, partiendo de la base que, aun tratándose de concepciones de uso frecuente en las expresiones públicas o académicas, el eje de nuestro análisis necesita precisar el sentido y la forma que adquieren al momento de asociarse en tanto ecuación, dando origen a una situación de dependencia directa.

Lo anterior sobre la base de las siguientes preguntas directrices que estimulan tal revisión: ¿Cuánto influye la relación cívico-militar en la formulación de políticas de seguridad nacional? y ¿cuánto depende la eficiencia de estas últimas de la calidad de la primera?

VISIÓN CONCEPTUAL

En primer lugar, entonces, dejamos constancia que las sociedades políticas se organizan para lograr niveles de desarrollo concordantes con sistemas de vida que permitan la realización de sus asociados. Para ello, instituyen la figura orgánica del Estado que, en su condición de institución política superior de esas mismas sociedades, debe garantizar la paz y la estabilidad, tanto interna como externa, como factores claves para alcanzar el progreso. De allí surge el concepto de seguridad nacional que, en el caso chileno, se ha establecido como:

“La seguridad de la nación no puede considerarse como toda acción del Estado encaminada a procurar la preservación del orden jurídico institucional del país y asegurar el libre ejercicio de la soberanía de la nación, tanto en el interior como en el exterior, sino como un conjunto de actividades del Estado para avanzar hacia el logro de sus objetivos y resguardar los intereses nacionales en relación con riesgos, amenazas o interferencias importantes. En este sentido, la seguridad consiste en una condición que se desea establecer para que se realicen los fines del Estado y de la nación, particularmente los de desarrollo social y económico” (Libro de la Defensa Nacional, 2002, p. 24).

La anterior concepción da cuenta que, en materia de seguridad nacional, Chile dejó a un lado “la conceptualización de los años 60 que la establecía como la acción destinada a procurar la conservación del orden jurídico institucional del país” (Álvarez, 2003), concebida, entonces, como medio destinado a proteger primordialmente el ordenamiento institucional, para dar origen a la concepción previamente expuesta que, a la definición doctrinaria del pasado, agregó el cometido

de proteger la evolución de la sociedad hacia su fin último, resguardando por lo tanto las funciones del Estado en esa dirección y los intereses superiores que a éste le demanda la Nación.

Por su parte, en directa relación con los alcances del concepto que hemos expuesto con anterioridad, las siguientes normas de la Constitución Política de la República de Chile de 1980 instauran lo siguiente en materias de seguridad nacional:

- Artículo 1º: Establece como deber del Estado, entre otros, el de resguardar la seguridad nacional.
- Artículo 24: Distingue dos dimensiones fundamentales de la seguridad nacional, al instituir que la autoridad del Presidente se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la república.
- Artículo 101: Identifica las dos funciones específicas del Estado en relación con cada una de aquellas dos dimensiones de la seguridad nacional: la seguridad pública y la defensa nacional.

En consecuencia, se trata de una concepción de seguridad nacional donde la consecución de los objetivos propios de la protección del país, tanto internos como externos, es de exclusiva responsabilidad del Estado, dada su condición de institución política superior cuyo fin esencial es procurar el bien común, entendido este como “el bien de la sociedad política toda y no se opone a los bienes propios de los distintos grupos y sociedades que componen la colectividad mayor” (Silva, 1980, p. 33). De allí que el Estado tiene el deber, reiterando la noción empleada en el artículo constitucional recién citado, de garantizar que la seguridad nacional sea un factor contribuyente al progreso y desarrollo del país, constituyéndose por lo tanto en una de las funciones primarias del Estado.

Sobre esa función primaria del Estado, Silva Bascuñán nos señala que “*el mantenimiento del orden interno de un país y la preparación para su defensa exterior se ha transformado en una actividad compleja (...) de modo que el resguardo de la seguridad nacional se ha transformado consecuentemente en una de las misiones trascendentales que se comprenden en el fin del Estado*” (1980, p.34). Para cumplirla eficientemente y en coordinación con las demás funciones estatales, el Poder Ejecutivo tiene las suficientes facultades para dictar las disposiciones que sean necesarias.

Dentro de esas disposiciones, las políticas públicas ocupan una posición muy importante, ya que en ese nivel radica el ejercicio de la conducción política, definida esta última como el grado en que un gobierno es capaz de fijar objetivos, elaborar propuestas de políticas, hacerlas aprobar y tener la fuerza de implementarlas, manteniendo la estabilidad del sistema, dentro de ellas las de seguridad y defensa, debidamente coordinadas con las demás políticas públicas.

En ese contexto, la autoridad gubernamental desarrolla una red de relaciones formales fundadas en normas de carácter constitucional, legal o reglamentario con el objeto de ejercer las atribuciones y facultades que les confiere el ordenamiento jurídico-institucional. Entre ellas se encuentra la relación cívico-militar objeto de nuestra observación de carácter conceptual, cuya expresión ha sido permanentemente estudiada y discutida. Por lo tanto, simplificaremos la revisión sobre la base de establecer las diversas formas de concebirla, no solo en cuanto al uso de expresiones distintas para la misma, sino que, lo más importante, con respecto del sentido exacto de lo que se pretende a través de esa relación.

Así, pues, intentando unir a esa concreta relación con las políticas de seguridad nacional, podemos establecer las siguientes acepciones:

- Relación cívico-militar: En este caso, la lengua española considera a cívico como sinónimo de ciudadano, definiendo a este como “perteneiente o relativo a la ciudad o a los ciudadanos. Habitante de ciudades antiguas o de Estados modernos como sujeto de derechos políticos e interviene, ejercitándolos, en el gobierno del país” (Real Academia de la Lengua, 1992). A su vez, conceptualmente, “el término cívico es un término de carácter general que se refiere, como decía Aristóteles, a toda persona humana en su condición de tal, sin distinguir la manifestación de su particular vocación, su ubicación en la esfera social o la naturaleza de su aporte a la búsqueda del bien común” (Molina, 1990, p. 19). Por su lado, en el orden de lo cívico, si consideramos que el militar es un ciudadano, debemos reconocer que forma parte de la comunidad social y política, de sus derechos y sus deberes. En ese contexto, una relación de tipo cívico-militar daría origen a una relación entre ciudadanos no militares y ciudadanos militares, creando divisiones que no se justifican al interior de la sociedad común a la que pertenecen, situación que atenta en perjuicio del principio de igualdad.
- Relación civil-militar: El vocablo civil proviene de “civilis. Ciudadano. Que no es militar ni eclesiástico. Se dice de las autoridades laicas y de

sus funciones, en oposición a las de la Iglesia, como con las propias de la organización militar” (Real Academia de la Lengua, 1992). Frente a esa definición, los comentarios son similares a los expresados anteriormente cuando revisábamos lo cívico. En consecuencia, podemos “afirmar que lo civil y lo militar corresponden a una misma realidad cívica” (Molina, 1990, p. 19), afirmación que nos conduce a establecer que, en materia de políticas públicas, ambas acepciones no concuerdan con la condición esencial de una relación entre niveles de autoridad u organismos públicos que buscan soluciones frente a obligaciones que comparten, sea por las funciones que les competen o por las dependencias orgánicas que las crean, puesto que aquéllas apuntarían a relaciones en un ambiente de corte individual que no obedece a aquel de carácter institucional que exige la formulación de políticas públicas.

- Relación político-militar: Dentro del ordenamiento institucional, nos queda una tercera acepción que se refiere a la naturaleza de las funciones de los órganos del Estado y su contribución en tanto tales al bien común, donde las relaciones ahora sí que son producto de normativas que definen las responsabilidades de cada órgano. Nos referimos, en nuestro caso, a la relación entre las autoridades políticas y los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, cuya manifestación, más allá de las exigencias normativas, obliga, dadas las funciones de la fuerza militar en el Estado, a que esta sea fluida y permanente en un escenario que responde principalmente a las exigencias de la seguridad nacional. Por cierto, en este caso, la existencia de políticas actualizadas son el fundamento para el desenvolvimiento de los actores involucrados en el resguardo de la paz y la estabilidad, presupuesto básico para alcanzar el bienestar general de la sociedad. Es aquí, en consecuencia, donde se conjugan los esfuerzos y se materializan las relaciones de la conducción política y de la conducción militar en materia de seguridad nacional.

Sin perjuicio de lo antes planteado y no importando la acepción que se emplee, es importante tener siempre presente que “en las relaciones cívico-militares hay dos pecados capitales que evitar: el militarismo y el civilismo. Errores que se pagan caro por quien más importa, el país y, también, por los militares, la sociedad civil y el poder político. Pero hay algo todavía peor que los dos males anteriores: un país que por una suerte de ley del péndulo oscile entre el civilismo y el militarismo, sin encontrar una relación cívico-militar verdadera” (Arriagada, 2001).

EL MODELO CHILENO

Las sociedades políticas, al menos desde el advenimiento del Estado moderno con la Revolución Francesa de 1789, se organizaron para lograr niveles de desarrollo que permitieran la realización de los ciudadanos. En ese contexto, reiterando lo previamente expuesto, quien gobierne el Estado debe garantizar las condiciones de seguridad que admitan el logro de ese objetivo. Para ello, el Estado necesita disponer de una fuerza pública que le permita asegurar el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo que es la protección de los derechos ciudadanos, fuerza que proviene del derecho y la fuerza pública.¹

Es importante señalar que, dentro de los “sagrados derechos del hombre y del ciudadano” incorporados la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, se proclamó que “La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita de una fuerza pública; esta fuerza queda instituida para el bien común y no para la utilidad particular de aquellos a quienes está confiada” (Declaración, 1789).

Derivado de lo anterior, en el Título IV, de la fuerza pública, de “la primera de las constituciones posteriores a la Revolución Francesa, que es la de 1791, promulgada todavía bajo el imperio de la monarquía” (Silva y Silva 2002), se estableció que “la fuerza pública se instituye para defender al Estado frente a los enemigos exteriores, y para asegurar el mantenimiento del orden y la ejecución de las leyes en el interior” (Constitución, 1791, Art. 12).

Más tarde, en el Título VIII de la Constitución Política de la monarquía española, promulgada en Cádiz el 18 de marzo de 1812 -cuya influencia es indiscutible en el ordenamiento institucional iberoamericano-, además de organizarse una fuerza militar compuesta por las Tropas de Continuo Servicio y las Milicias Nacionales, se instauró la norma de que “Habrà una fuerza militar nacional permanente de tierra y de mar, para la defensa exterior del Estado, y la conservación del orden interior” (Constitución, 1812, Art. 356).

Sobre la base de esas concepciones, el Estado dispone de la fuerza que requiere para proteger a los ciudadanos y sus bienes de los distintos tipos de amenazas a la seguridad nacional, en tanto, insistimos, institución responsable de

1 Definida la fuerza pública en SILVA BASCUÑÁN, Alejandro. Derecho político. Ensayo de una síntesis, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1980. pág.150, como aquella fuerza “encargada precisamente de la efectividad de la coacción y de las tareas de la policía para el buen funcionamiento de los servicios sociales y la tranquilidad interna”.

procurar el bien común de la sociedad política, obligación que recae en la autoridad que tiene bajo su responsabilidad el gobierno y la administración de éste mediante el ejercicio de la conducción política, sea para su aplicación durante la paz como para enfrentar situaciones de crisis o guerra.

En el caso chileno, similar concepción de empleo de la fuerza pública fue incorporada en las sucesivas Cartas Fundamentales desde 1818 hasta 1925. Sin embargo, en esta última no se consideró la norma relacionada con el uso de esta fuerza u otra sea para fines de orden interno como de seguridad externa, manteniéndose sí el principio que “la fuerza pública es obediente. Ningún cuerpo armado puede deliberar” (Constitución, 1925, Art. 22). Posteriormente, con la aprobación de la Constitución Política de la República de 1980, la sociedad chilena optó por un modelo de seguridad nacional concreto. Tal modelo, como ya lo habíamos señalado con anterioridad, distingue las dos dimensiones fundamentales de la seguridad nacional: la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa.

De hecho, en el Libro de la Defensa Nacional de 2002, esa concepción fue expresada claramente, al quedar constancia que “la seguridad nacional se obtiene mediante funciones estatales bien definidas: la seguridad exterior se logra, primordialmente, a través de la función diplomática y de la función de defensa; la seguridad interior se obtiene mediante la función orden interior” (Libro de la Defensa Nacional, 2002, p. 24), concepción que no fue modificada con la reforma constitucional de 2005, pese a que se cambió la dependencia de las instituciones de orden y seguridad pública, quedando establecidas sus misiones como sigue:

“Las Fuerzas Armadas dependientes del ministerio encargado de la defensa nacional están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas solo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del ministerio encargado de la seguridad pública” (Constitución, 2005, Art. 101).

Con ello, en lo que nos preocupa, en Chile existe una estructura similar o diferente a la de otros países para cumplir con las exigencias de la función de seguridad. Sin perjuicio de esa realidad, analizaremos en seguida la correspondencia de la

relación político-militar con las políticas de seguridad nacional dentro del desenvolvimiento del país. Para ese fin, hemos dividido el desarrollo histórico de esa relación y sus efectos en las políticas de seguridad nacional en las etapas que indicamos:

- Una visión general de las relaciones entre los gobiernos y las Fuerzas Armadas antes de 1990;
- Una mirada a partir de 1990 con el retorno de la democracia, enfatizando la materialización de la relación durante el proceso de transición político-militar posterior;
- Una reflexión de lo ocurrido a partir de 1997 con la difusión de los Libros de la Defensa Nacional y el cambio de mando en el Ejército; y
- Finalmente, un panorama del actual estado de la relación una vez reformada la Constitución Política en el 2005.

LA RELACIÓN POLÍTICO-MILITAR EN CHILE

- Antes de 1990: Tanto durante los gobiernos democráticos como en el período de gobierno militar que se inicia el 11 de septiembre de 1973, la relación, en lo general, no se caracterizó por su intensidad o práctica doctrinaria, limitándose a relaciones de carácter administrativo entre las autoridades políticas y militares, incluso en aquellos períodos en que gobernaron el país determinados presidentes de la República cercanos al ambiente castrense, como Carlos Ibáñez del Campo. En el caso del gobierno militar se produjo una simbiosis entre las partes de esta relación, producto de que los mandos superiores ejercieron directamente la conducción política del país.
- A partir de 1990: Retornada la democracia al país, determinadas tensiones político-militares dominaron el escenario nacional, situación que, si bien se agudizará en algunas circunstancias por razones ajenas al desenvolvimiento institucional, irá mejorando paulatinamente como consecuencia de determinadas buenas prácticas, decisiones seguras o actos de reconciliación que en definitiva conducirán a un régimen de plena relación entre las autoridades políticas y los mandos militares.

En este período, los siguientes hitos destacan como elementos coadyuvantes a la creación de un clima favorable en la relación político-militar:

- La aplicación de la Ley Orgánica Constitucional de la Enseñanza que incorporó a los establecimientos de educación superior de las Fuerzas Armadas y Carabineros al régimen general de la educación universitaria y técnica. Ello permitió abrir esos establecimientos a la presencia de estudiantes civiles de distintos sectores políticos y realizar seminarios sobre materias asociadas a las políticas de seguridad nacional.
 - La iniciativa del senador Gabriel Valdés Subercaseaux de conformar un grupo de reflexión civil-militar que, al amparo del Centro de Estudios del Desarrollo, reunió a políticos, académicos y representantes de las Fuerzas Armadas con el objeto de discutir temas directamente asociados a la relación político-militar.
 - La participación de oficiales del Ejército, junto a políticos chilenos como Ricardo Lagos Escobar, Jaime Gazmuri, Camilo Escalona y Enrique Correa en un seminario organizado por la Fundación Ortega y Gasset en la localidad de El Escorial en España dedicado a tratar el tema Fuerzas Armadas y transición política: Los casos de España y Chile.
 - La elaboración del primer Libro de la Defensa Nacional con la participación de todos los sectores representativos de la sociedad chilena, incluidos las Fuerzas Armadas, esfuerzo que constituyó un hito fundamental para el mejoramiento de la relación político-militar.
- A partir de 1997: Se observa una plena y natural relación político-militar en lo que es el contexto doctrinario de ésta, estimulada por la elaboración del primer Libro de la Defensa Nacional, el aumento de presencia civil en el sector académico castrense y viceversa, junto con el cambio que en marzo de 1998 se produce en el mando superior del Ejército al hacer entrega el general Augusto Pinochet Ugarte de la Comandancia en Jefe. Lo prueban los siguientes hechos:
- Inicio de las discusiones técnicas acerca de la estructuración de un sistema de defensa nacional y la formulación de la política de defensa del país aún pendiente no por razones políticas, sino que por falta de discusión de la materia, espacio que se crea con la elaboración del segundo Libro de la Defensa Nacional que la explicará públicamente.

- Participación de las Fuerzas Armadas y Carabineros en la mesa de diálogo sobre derechos humanos que, convocada por el gobierno, culminó sus discusiones con una serie de compromisos asociados a la ubicación de los restos de detenidos desaparecidos. En el caso de los cuerpos armados, estos se comprometieron a aportar la mayor cantidad de datos posibles de obtener en un plazo de seis meses.
 - El informe de las Fuerzas Armadas y Carabineros con respecto al compromiso anterior, documento en el que, además de dar cuenta de la información obtenida, “reafirman su adhesión a la declaración de la Mesa de Diálogo, en el sentido de que los hechos que condujeron a la violencia política y a la violación de los derechos humanos, con su consecuencia en víctimas cuyo paradero o destino aún es desconocido, no debe repetirse en nuestro país. Por tanto, lamentan que tales situaciones se hayan producido y que sus efectos aún subsistan”.
 - El clima de normalidad de las relaciones de las autoridades políticas con los mandos castrenses y el ambiente de confianza mutua entre civiles y militares para enfrentar tareas relacionadas con la definición de políticas públicas de seguridad y defensa, junto con construir en conjunto una agenda legislativa para avanzar en el terreno de las modernizaciones de la seguridad externa del país, destacando el proyecto de ley orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, cuyos propósitos fundamentales apuntan a estructurar un sistema de defensa para el siglo XXI, donde la participación civil y militar sea concordante con las necesidades de ese sistema.
- Desde el 2005: Si bien la reforma constitucional de ese año ratificó las dimensiones fundamentales de la seguridad nacional, en términos orgánicos perfeccionó la dependencia de las fuerzas con responsabilidades en el área de la seguridad interna. En efecto, la reforma consideró el cambio de dependencia de Carabineros y de la Policía de Investigaciones, instituciones que dejaron de pertenecer al Ministerio de Defensa Nacional para pasar a depender de las autoridades del sector seguridad pública. Con ello, sin duda, adquirió mayor nitidez la ubicación de las distintas fuerzas que tienen responsabilidades en la seguridad nacional y en el caso del vínculo político-militar, en tanto contribuyente a la elaboración de las políticas respectivas, se reafirmó

la participación de las Fuerzas Armadas en esta función a través del Ministerio de Defensa Nacional.

Además de lo anterior, especialmente en lo que se refiere a los esfuerzos comunes por instalar un sistema de defensa nacional como el comentado, el Ministro de Defensa Nacional, José Goñi Carrasco, en función de que existe una relación político-militar consolidada, incorporó conceptual y prácticamente la responsabilidad social corporativa de la defensa como parte de los esfuerzos de civiles y militares de ese sector en bien del desarrollo nacional, definición de vanguardia dentro de los sistemas de defensa americanos, cuyos principios permitirán formalizar la contribución que el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea desarrollaban en forma individual y solidaria por ausencia de una política pública que orientara esa colaboración. En lo que corresponde al Ejército, en noviembre de 2007 esa institución dio a conocer públicamente su primer Reporte de Responsabilidad Social, convirtiéndose así en el primer Ejército del mundo en hacerlo.

CONCLUSIÓN

Sin duda, el análisis precedente demuestra que, siendo obligación de la conducción política la formulación de las políticas de seguridad y defensa, la participación profesional y técnica militar es importante, tal como sucede con las demás políticas públicas para cuya formulación se requiere la opinión especializada; por ejemplo, en el caso de aquellas del campo social, como las de salud, educación y transporte. En consecuencia, mientras mejor sea la relación político-militar mayor será la capacidad para establecer políticas públicas de seguridad y defensa eficientes que avalen el cumplimiento de las funciones estatales correspondientes. Desde esa perspectiva, el desafío es lograr un estado de relación político-militar que asegure las condiciones para la participación de los actores respectivos, junto con la voluntad política de hacerla efectiva, punto este último que es esencial.

Para ello la experiencia chilena da cuenta de que la burocracia gubernamental, el ambiente académico, los partidos políticos, los sectores empresariales y de trabajadores, los medios de comunicación, incluso las instituciones armadas, deben disponer de núcleos especializados en materias de seguridad y defensa con el objeto de poder formar una comunidad en la que, además de existir un espacio permanente de discusión sobre estos temas, se disponga de una capacidad efectiva para enfrentar con éxito el desafío del Estado en cuanto a mantener actualizadas las políticas públicas respectivas. En ese contexto, el consenso nacional logrado en Chile para elaborar los Libros de la Defensa Nacional de 1997 y 2002, sobre todo después de un período histórico en que la relación político-militar no

había adquirido el nivel que un desafío de ese carácter exige, es una demostración palpable de que, cuando existe voluntad política, adhesión social y participación militar es posible avanzar sustantivamente en la definición de una clara doctrina en materias de seguridad nacional y la formulación de las políticas públicas correspondientes.

BIBLIOGRAFÍA:

ÁLVAREZ VELOSO, David (2003). *Fuerzas Armadas en Chile: Entre la configuración de nuevos roles y la normalización de las relaciones civiles-militares*. Recuperado el 11 de noviembre de 2007 de [http://: www.bibliotecavirtual.clasico.org/ar/libros/becas/mili/alvarez.pdf](http://www.bibliotecavirtual.clasico.org/ar/libros/becas/mili/alvarez.pdf).

ARRIAGADA, Genaro (2001). *Entre el civilismo y el militarismo: Una ley del péndulo a derogar*. Recuperado el 7 de noviembre de 2007 de [http://: www.asuntospublicos.org](http://www.asuntospublicos.org).

Constitución francesa (1791). París, Francia.

Constitución Política de la monarquía española (1812). Cádiz. España

Constitución Política de la República de Chile (1980). Reformada (2005). Santiago, Chile.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789). París, Francia.

Real Academia Española (1992). *Diccionario de la Lengua Española* (21 Ed.). Madrid, España: Espasa-Calpe.

Libro de la Defensa Nacional de Chile. (2002) Santiago, Chile: Ministerio de Defensa Nacional.

MOLINA JOHNSON, Carlos (1990). *Algunos alcances sobre las relaciones civiles-militares*. Santiago, Chile: Memorial del Ejército N° 435.

MOLINA JOHNSON, Carlos (1994). *Fuerzas Armadas y Democracia en América*. Santiago, Chile: Instituto de Ciencia Política, Universidad de Chile, Material de Discusión N° 3.

SILVA BASCUÑÁN, Alejandro (1980). *Derecho Político. Ensayo de una síntesis*. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile.

SILVA BASCUÑÁN, Alejandro y SILVA GALLINATO, María Pía (2002). *Cambios en el Régimen de las Fuerzas Armadas*. Talca, Chile. *Ius et Praxis*. Volumen 8. Número 1: Universidad de Talca.